

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Ministerio de la Guerra ha dictado, con fecha 13 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitán general de Aragón lo siguiente:

«Visto el escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 21 de Septiembre último, acompañando instancia y certificaciones á ella unidas, que los Alcaldes de Biescas y otros puntos del partido judicial de Jaca han dirigido á la Comisión provincial de Huesca solicitando que el precio para el reintegro de los artículos que suministraron á las tropas que concurrieron á las maniobras militares verificadas en el mes de Julio último no se señalen con arreglo á lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, (C. L., núm. 306), si no conforme al promedio que resulte del coste á que los han adquirido los pueblos de referencia para atender al servicio de que se trata:

Considerando que todos, ó casi todos los pueblos reclamantes, no cuentan con otras producciones que las de pastos y leñas, y que los artículos necesarios para el suministro de las tropas los han tenido que importar de otras zonas á alto precio por la precipitación y época en que se hizo, por la dificultad en los transportes y por la importancia del consumo, superior á las existencias de los respectivos pueblos:

Considerando que el caso es muy excepcional, y, por lo tanto, no comprendido en la referida Instrucción, redactada cuando no se realizaban las actuales prácticas de instrucción de las tropas, y que exigen los tiempos modernos:

Considerando que por la falta de elementos administrativos en la región hubo necesidad de resolver el problema del abastecimiento de las fuerzas con la cooperación de los Ayuntamientos, sin la cual hubiera resultado más caro el servicio, por lo costoso de los transportes:

Considerando que, después de haber prestado los pueblos, á completa satisfacción, servicio tan importante, no es justo lesionar sus intereses en tanto grado como lo sería el sujetarlos á los preceptos de la referida Instrucción, puesto que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre de 1883, en los presupuestos municipales tienen que consignarse cantidades iguales en gastos é ingresos para el servicio de suministros al Ejército; y

Considerando que lo más conveniente y ajustado á una organización seria que en todo movimiento de fuerzas de alguna entidad fuesen secciones ó unidades de tropas de Administración militar las que llenaran su cometido en bien del Ejército, y como práctica además de tan difícil como importante servicio, que siempre tiene el carácter de real, lo que también permitiría corregir las deficiencias que seguramente habían de notarse, ya en el material empleado ó ya en los medios de ejecución.

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que en atención á lo excepcional del caso y circunstancias especiales que han concurrido en las maniobras realizadas durante el mes de Julio último en la provincia de Huesca, se verifique el pago de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la misma á las fuerzas que concurrieron á aquellas prácticas de instrucción, á los precios que señalara la Comisión provincial respectiva, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, en vista de los datos que se aporten correspondiente á dicho mes, por lo que respecta á los artículos constitutivos de la ración de pienso, y en cuanto á las de pan, que se abone cada una facilitada al precio de 30 céntimos de peseta, por considerarlo suficientemente remunerado.

2.º Que en lo sucesivo, siempre que

se autorice ó disponga por la Autoridad superior militar de las regiones que se lleven á cabo instrucciones ó prácticas en que concurren fuerzas numerosas ó de todas las armas, se procurará, en el caso de no haber unidades completas organizadas, acumular los elementos de Administración militar que existan en la región respectiva, para unirse á aquellas fuerzas y cumplir con su importante cometido.

3.º Que en el caso de que no exista en la región los elementos administrativo militares necesarios á subvenir á dichas atenciones, y con el objeto de no perjudicar en modo alguno los intereses de los Municipios, se procurará que el suministro que no pueda atender por sí la Administración militar por falta de medios, lo realicen desde luego los Ayuntamientos, de acuerdo y con sujeción á instrucciones que reciban del Jefe administrativo designado durante las maniobras, debiendo satisfacerse á los precios especiales que en cada caso se señalen para los pueblos proveedores por la Comisión provincial respectiva, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, y oyendo á aquel Jefe.»

De Real orden lo traslado á V. E. para que se digno hacerlo llegar á conocimiento de las Autoridades provinciales y municipales de la Nación, interesándoseles que por las primeras se realicen los trabajos para la fijación de precios con el mayor cuidado posible, en evitación de las frecuentes quejas que exponen los Ayuntamientos por los perjuicios que se les causa en sus intereses al fijarse los menores del coste de los artículos que han de suministrar al Ejército cuando se vea obligado á transitar por los pueblos respectivos, y cuyos perjuicios llegan también á aquél y al buen servicio del Estado por no acompañar á tan importante servicio la satisfacción que debiera por parte del que teme ser perjudicado.»

Lo que de la propia Real orden se comunica á V. S. á los fines interesados en la preinserta comunicación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

P. C., LUIS ESPADA

Sr. Gobernador de...

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

TRIMESTRE DE 1900

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación precedente.»

«En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.
—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

156.—481.

Contribución territorial é industrial

4.º TRIMESTRE DE 1900

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en la provincia, que pertenecen á las zonas de San Lorenzo, Getafe y Colmenar, y que resultan incluidos en la relación precedente.»

«En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público, en conformidad con lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.
=El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

156.—479.

Contribución industrial accidental

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona segunda, y que resultan incluidos en la relación precedente.—(D. José S. de Tejada)»

«En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.
=El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

156.—480.

Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á la zona de Getafe, y que resultan incluidos en la relación precedente.»

«En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.
=El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

156.—478.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ARANJUEZ

D. Zacarías González Chamberte, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Lusitania, 12.º de caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Coronel del expresado, contra el soldado del mismo, Antonio Alvarez Martín, por deserción consumada el día 3 del mes de la fecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Alvarez Martín, soldado del citado regimiento, natural de Madrid, provincia de Ilem, hijo de Toribio y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, y su estatura 1.573 milíme-

tros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la plaza de Aranjuez, en el cuartel que ocupa el nombrado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Excmo. Sr. Comandante militar de esta plaza y Coronel del regimiento, se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, con el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Alvarez Martín, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, en el cuartel que ocupa el regimiento de Lusitania, 12.º de caballería, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Aranjuez á 13 de Diciembre de 1900.—Zacarías González Chamberte.

152.—347.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en ejecución de sentencia de autos declarativos de menor cuantía seguidos por Don Federico Rubio y Amoedo y Don Eduardo del Amo y Bedoya, contra Doña Genoveva y Don Francisco Fernández Suárez y demás herederos de Doña Josefa Suárez, sobre pago de pesetas, por el presente edicto se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la casa señalada con el número 7 de la calle de Ercilla, de esta corte, compuesta de planta baja y principal, de mil novecientos noventa y ocho pies cuadrados y setenta y una décimas de otro, quelinda: al Norte, con la casa número 5 de la calle de Ercilla; al Sur, con la del número 9 de la misma calle; al Este, con la número 6 de la calle de Martín de Vargas, y al Oeste, con la dicha calle de Ercilla; sin sujeción á tipo, á rebajar cargas, señalándose para su remate el día 25 del próximo mes de Enero, á la hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el importe del 10 por 100 de la cantidad de cinco mil doscientas cuarenta pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía á los licitadores, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana.

Madrid 24 de Diciembre de 1900.—V.º B.º = Ruiz = El Actuario, José Alonso Fadrique.

98.—P.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, y Escribanía del que refrenda, penden diligencias sobre prevención de abintestato de Doña Manuela Lázaro Villas

Mundo, que falleció en el Hospital Provincial de esta corte el día 12 de Noviembre último, dejando varias ropas, muebles, metálico, tres resguardos del Banco de España y una cartilla del Monte de Piedad, ignorándose si la finada tenía parientes; y apareciendo que la misma era natural de Encinilla, provincia de Segovia, se ha acordado publicar edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales de Madrid y Segovia, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre, llamando á los que se crean con derecho á la herencia de dicha Doña Manuela Lázaro Villas Mundo, los cuales podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar la última inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia y en el *Diario oficial de Avisos*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, con los documentos necesarios para acreditar su derecho á la sucesión de que se trata.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz = El Escribano, Jorquín Ferrer.—Es copia: Joaquín Ferrer.

154.—395.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y Escribanía del que refrenda, pende la demanda incidental promovida por el Procurador D. Gabriel Talavera, en nombre de D. Eduardo Nicolás Magro, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Desiderio Gómez del Olmo, como hijo y heredero de D. Juan Vicente Gómez Múñez y otros, en los autos que también promueve sobre adjudicación, en la misma proporción que los demandados, del quinto de los bienes de D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz, cuya demanda incidental de pobreza ha sido admitida por providencia de treinta de Octubre último, mandando se confiriere traslado de la misma á los repetidos demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se sustanciará sólo con audiencia del Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública.

Y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del don Desiderio Gómez del Olmo emplazo en forma con dicha demanda, por medio del presente, para que dentro del indicado término de nueve días, comparezcan á contestarla, bajo el apercibimiento antes consignado, si no lo verifican.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia.—El Escribano, Andrés Ortiz.

143.—8.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á Nicolás María Beguer Navarro y á José Bayona Atendido de Flora, vecinos de esta corte, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto

fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles la causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Diciembre de 1900.—V.º B.º = El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

153.—371

En virtud de providencia dictada en 21 de Marzo del año último por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en el recurso de apelación del juicio verbal de faltas seguido contra Eliseo Fernández, por ofensas á la Autoridad, hoy exacción de las costas impuestas al mismo por el Tribunal Supremo, ascendentes á 123 pesetas, se requiere por medio de esta cédula al referido Eliseo Fernández, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado á hacer efectivas las aludidas responsabilidades, más las costas posteriores que se han originado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1900.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Lasmes López.

146.—122.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un pedazo de madero, se cita á José Cabada Mendoza, que estaba de guarda en las obras del Alcantarillado de la calle de Sagasta, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Diciembre de 1900.—V.º B.º = Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena

153.—372.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vázquez, de veintidós ó veinticuatro años de edad, natural de Granada, que estaba como ayuda de cámara del Excmo. Sr. Conde de Benalúa, en el paseo de la Castellana, hotel núm. 38, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo

á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, ojos negros, sin bigote, viste de americana, sombrero hongo ó gorra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Diciembre de 1900. =Eusebio Martín y Ruiz.=El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 153.—370.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Doña Cesárea Lominchar y Manzanero, natural de Corral de Almaguer, de la provincia de Toledo, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado soltera, hija de D. Leandro y de D.ª Josefa, vecina que fué de esta corte en su calle de Pizarro, números 5 y 7, que falleció en la Casa de Socorro del distrito de la Universidad el día 29 de Septiembre último, y en su virtud se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1900. =Rodríguez Valdés.=El Actuario, Federico González del Rivero. 146.—123.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Francisco Fernández Neira, natural y vecino de esta corte, hijo de Francisco y Antonia, soltero, de veintidós años de edad y de oficio panadero, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración y oír el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario seguido por el delito de lesiones.

Y se le previene que, si no comparece, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, intereso á las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho Fernández Neira, y lo pongan á mi disposición, en el caso de que sea habido.

Madrid 10 de Diciembre de 1900. =Luis Rodríguez de Llera.=El Actuario, Manuel Navarro. 150.—269.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en 22 de Octubre último y 21 del mes actual, en autos ejecutivos promovidos por Doña Petronila Gallego Barragán, y continuados por D. Tomás Revilla y Castilla Portugal, como cesionario de aquella, contra D. Manuel García Soto y López, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que á continuación se expresan, sitos en la villa de Ajalvir y de Torrejón de Ardoz, bajo un sólo lote, por el tipo y con las prevenciones que también se mencionan, debiendo celebrarse, doble y simultáneamente la subasta y remate en la Sala-audiencia de dicho

Juzgado de Palacio y en la del de igual clase de Alcalá de Henares, en donde radican dichas fincas, el día 30 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde.

Fincas que figuran en la relación del folio 237 vuelto y siguientes de autos

	Pesetas
1.ª—Una tierra, sita en el camino de Cobeña, en las eras de la Fuente, de haber un celemin; que linda: Oriente, dicho camino; Mediodía, Doña Antonia Muñoz, y Poniente y Norte, el arroyo; por el tipo de.....	25
5.ª—Otra ídem en el Grajo, de haber tres fanegas; que linda: á Oriente, el propietario D. Manuel García Soto; Mediodía, herederos de D. Vicente Acero; Poniente, Basilia Vargas, y Norte, Manuel R. de Quevedo; por el tipo de.....	150
10.—Otra ídem en los Tiñosos, de haber dos fanegas seis celemines; que linda: Oriente, Marceliano Gallego; Mediodía, Cándido González; Poniente, María Ramos, y Norte, Enrique García; por el tipo de.....	125
12.—Otra ídem en Charcón, de haber 22 fanegas y seis celemines; que linda: Oriente, Basilio de Vargas; Mediodía, Enrique García; Poniente, Zacarías Alonso, y Norte, Alfonso González; por el tipo de.....	2.250
13.—Otra ídem en el Sanderillo, de haber una fanega y tres celemines; que linda: Oriente, Eloy Ruiz; Mediodía, Antonia Ahijón; Poniente y Norte, la carretera; por el tipo de.....	75
17.—Otra ídem en el Pradejón, de haber tres fanegas; que linda: Oriente, Luis Zapata; Mediodía, Basilio Vargas; Poniente, el mismo, y Norte, María Ramos; por el tipo de.....	150
18.—Otra ídem en Calahorra, de haber dos fanegas; que linda: Oriente, Valeriana Bravo; Mediodía, Pantaleón Achaques; Poniente, Zacarías Alonso, y Norte, Enrique García; por el tipo de.....	50
19.—Otra ídem en el mismo sitio que la anterior, de haber dos fanegas; que linda: Oriente, Mariano González; Mediodía, Pantaleón Achaques; Poniente, María Ramos, y Norte, Paulino Gallego; por el tipo de.....	60
20.—Otra ídem en la Veguilla, de haber tres fanegas y seis celemines; que linda: Oriente, Pilar San Peelayo; Mediodía, Sr. Conde de Fuentes; Poniente, Valentín San Martín, y Norte, José Gallego; por el tipo de.....	75
22.—Otra ídem en los Alamos, de haber dos fanegas; que linda: Oriente el arroyo; Mediodía, Vicente Acero; Poniente, Enrique Carca, y Norte, Mariano Vega; por el tipo de.....	450
27.—Otra ídem en el Llano de San Sebastián, de haber 18 fanegas; que linda:	

	Pesetas
Oriente, Conde de Fuentes; Mediodía, senda Galiana; Norte, Vicente López, y Poniente, Enrique García; por el tipo de.....	1.825
<i>Fincas que figuran en la relación del folio 459 vuelto y siguientes de autos:</i>	
1.—Una tierra en Valdespino, antes coto Carnicero, de haber cuatro fanegas; por el tipo de.....	500
3.—Otra en el sitio del Cerezo, de haber tres celemines; por el tipo de.....	20
4.—Otra en el referido sitio, unido á la anterior, de haber tres celemines; por el tipo de.....	20
6.—Otra en el camino Ronquidos, de dos fanegas; por el tipo de.....	100
7.—Otra en el llano del Paje, de dos fanegas seis celemines; por el tipo de...	225
9.—Otra en las Marineras, que antes fué término de Daganzo de Abajo, de haber dos fanegas seis celemines; por el tipo de.....	125
10.—Otra tierra en el sitio de la Reyerta, de haber cuatro fanegas 10 celemines; por el tipo de.....	225
11.—Otra en el Pradejón, de cuatro fanegas; por el tipo de.....	200
12.—Otra en el camino de Alcalá, á mano izquierda, de dos fanegas y 12 estadales; por el tipo de.....	140
14.—Otra llamada del Cacique, en el camino de la Huelga, á la izquierda, unida á la anterior, de tres fanegas nueve celemines; por el tipo de.....	800
15.—Otra en los Arroyuelos, llamada de los Dotes, de siete fanegas seis celemines; por el tipo de.....	700
17.—Otra ídem en el camino del Pradejón, á la izquierda, de una fanega; por el tipo de.....	10
18.—Otra ídem en el camino de la Barca, de nueve fanegas; por el tipo de.....	1.000
20.—Otra ídem, llamada del Cojo, entre los caminos de Alcalá y la Huelga ó sitio titulado las Zanjas, de haber tres fanegas; por el tipo de.....	900
21.—Otra tierra en el camino de la Huelga, á la izquierda, y citado sitio de las Zanjas, unida á la anterior, de dos fanegas 68 áreas 46 centiáreas; por el tipo de..	600
22.—Otra rotura nueva de Monte, sitio de Valdespino, de dos fanegas; por el tipo de.....	200
23.—Una era en el sitio titulado los Dotes y Arroyuelos, de una fanega seis celemines; por el tipo de....	150
24.—La mitad de una tierra llamada el Picón de la Senda Galiana, que fué de Daganzo de Abajo, á la izquierda del camino que va á Alcalá, de haber esta mitad dos fanegas y seis celemines; por el tipo de.....	125
25.—Una tierra de dos fanegas, mitad de una de cuatro fanegas, en el arroyo de	

	Pesetas
los Alamos ó Plantío, término de Ajalvir; que linda: Oriente, dicho arroyo; Mediodía, herederos de Alfonso López; Poniente, dicho Sebastián, y Norte, Benito Bravo; por el tipo de.....	200
26.—Otra ídem de dos fanegas tres celemines, que es parte de un pedazo de seis fanegas en el sitio de las Zanjas, de dicho término; lindante: Oriente, herederos de Luis García Soto; Mediodía, Pablo de Gala; Poniente, el arroyo que baja de la Huelga, y Norte, tierra de los herederos de D. Matías de Gutiérrez; por el tipo de.....	700
<i>Suman todas un total de....</i>	<u>12.175</u>

Prevenciones

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado total de 12.175 pesetas.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado total de 12.175 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 22 de Diciembre de 1900. =V.ª B.ª.=El Juez interino, Federico Enjuto =El Actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 156.—482.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Madroño González, natural y vecino de Zamora, hijo de Maximino y de Victoria, de veintinueve años, soltero, industrial, que dijo tener su domicilio en la calle de las Beatas, de esta corte, y antes en su pueblo, plaza de San Esteban, núm. 3, tienda, y á Eugenio Coco y Domínguez, natural también de Zamora, hijo de Marcelino y de Josefa, de veintinueve años, soltero, jornalero, que dijo tener su domicilio en la calle de Bravo Murillo, 56, ignorándose los actuales paraderos de ambos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto dictado por la Superioridad decretando la prisión de los mismos; aperecidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en clase de presos comunicados.

Madrid á 6 de Diciembre de 1900. =Tomás Mínguez.=El Escribano, Antonio González y Carreras. 149.—225.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado, Mariano N., apodado *El Rata*, de oficio zapatero y vecino de Madrid, que parece habitó calle del Ancora, núm. 10 ó 12, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo de tubos y piezas de metal de una máquina en los talleres del Ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, sitos en término de Villaverde; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho Mariano N., y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 7 de Diciembre de 1900 = Aquilino Muñiz = Por su mandado, Camilo García. = Es copia. = Camilo García.

150.—260.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Resí, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

156.—470.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juana Aventura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

156.—469.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ernesto Doval Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le

parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

156.—468.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonia López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

156.—471

BUENAVISTA

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, en autos de juicio verbal que ante el mismo penden á instancia del Sr. Abogado del Estado, contra las personas desconocidas que se crean con derecho á un terreno, sito en término de Carabanchel Bajo, entre la carretera de Extremadura y las tapias de la Casa de Campo, y linda: al Norte, con la Casa de Campo y terreno edificado de D. Manuel Rodríguez, vecino de Madrid; Este, carretera de Extremadura; Sur y Oeste, Cañada Real; mide 23 áreas 92 centiáreas y 60 metros cuadrados, equivalentes á ocho celemines dos cuartillos y un estadal del marco de Madrid, y ha sido tasado en 95 pesetas, y sobre que se declare á favor del Estado la posesión de dichos terrenos, por el presente se cita á las personas desconocidas que se crean con derecho á ellos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que el día 10 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia de dicho Sr. Juez, Belén, 2, segundo, á la celebración del correspondiente juicio verbal, con los documentos, testigos ó demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos de que, en otro caso, les parará en su rebelde el perjuicio que en Derecho corresponda.

Madrid 20 de Noviembre de 1900. = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

143.—999.

INCLUSA

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Juan Cárdenas Martínez para que el día 28 de Enero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, y al propio tiempo le reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 15 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Pampillón. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

154.—400.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Flora Alvarez Villares para que el día 28 de Enero próximo, á las diez de la mañana, com-

parezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, y al propio tiempo la reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 17 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Pampillón. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

154.—399.

LATINA

En virtud de providencia del señor Don Cristobal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Manuel López, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Lugo, y dijo vivir calle del Piamonte, 12, segundo, derecha, á fin de que se presente ante esta Sala, Maldonadas, 11, principal, á la práctica de una diligencia, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Cerquella. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

154.—401.

VALLECAS

D. Remigio Rodríguez Granados, Juez municipal suplente de Vallecas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Onofra García Iniesta, de veintitrés años de edad, soltera, peinadora, natural de Acebrón, provincia de Cuenca, hija de Mariano y de Camila, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel de esta villa, con el fin de que extinga la pena de ocho días de arresto menor que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido, entre otros, contra la indicada sujeta, por lesiones. — Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad, en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de dicha individuo, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, con las convenientes seguridades.

Dado en Vallecas á 26 de Noviembre de 1900. = El Juez municipal, Remigio Rodríguez. = Por su mandado, El Secretario, Rafael Soto.

149.—227.

CARTAGENA

D. Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, á D. Francisco Martínez Ruiz de Linares, de treinta años de edad, soltero, Abogado, natural de esta ciudad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 30, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el indicado término comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por amenazas á D.ª Apolonia López Palacios; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 15 de Diciem-

bre de 1900. = Juan Oliva = P. S. M., Antonio Mas. 155.—447.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan, para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Petróleo, carbón vegetal, carbón de eok y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las diez de la mañana del día 5 de Enero próximo venidero, en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1900. = El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Diez. 156.—475.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias y utensilios militares de Leganés,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, con destino á las Factorías militares de este cantón, harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de eok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 10 de Enero próximo, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 20 de Diciembre de 1900. = Francisco García Villalba.

156.—476.

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 333 973 y 362 926, expedidos por este Establecimiento en 11 de Julio de 1894 y 18 de Febrero de 1896 á favor de D.ª Martina Zurrarero y Boda el primero, y de D. Domingo de la Fuente Tomás el segundo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Diciembre de 1900. = El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

26.